Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 13952/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Declaración responsable genérica de obras
Asunto del Expediente: Reforma de baño sin modificaciones de estructura

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegada de Urbanismo de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de abril de 2026, D. **** **** ***** ****** , presentó declaración responsable urbanística para la actuación consistente en "Reforma de baño sin modificaciones de estructura", ubicada en la ***** ********** **** **

SEGUNDO.- Con fecha diecisiete de abril de 2026, la técnico/a municipal emitió informe concluyendo que la actuación pretendida no se encuentra sujeta a intervención administrativa previa, al no requerir título habilitante urbanístico alguno conforme a la normativa aplicable, por lo que la declaración responsable resulta jurídicamente improcedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 155 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la ejecución de actos de uso del suelo está sujeta a licencia urbanística, **salvo aquellos supuestos expresamente exceptuados** o que puedan tramitarse mediante declaración responsable.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 160 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid se indica que no requieren título habilitante urbanístico determinadas actuaciones de escasa entidad que carecen de trascendencia urbanística, tales como la sustitución de acabados interiores, reparaciones puntuales de cubiertas, salientes o vuelos, renovación de instalaciones u otras de análogas características, siempre que no afecten a la configuración arquitectónica, al uso del inmueble o al dominio público.

Asimismo, en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (aprobada definitivamente el 31 de julio de 2023 y publicada el 11 de agosto de 2023) establece que:

"Cuando de la documentación presentada se desprendiera que la actuación no requiere título habilitante urbanístico o que este no es el de declaración responsable, se procederá a su inadmisión."

TERCERO.- La competencia para resolver sobre las declaraciones responsables corresponde a la Junta de Gobierno Local, delegada en la Concejalía de Urbanismo mediante decreto de alcaldía n.º

Begoña Rodríguez López (1 de 2)
Concejala de Urbanismo
Fecha Firma: 24/04/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 24/04/2026
HASH: **********

RESOLUCION
Número: 2026-2806 Fecha: 24/04/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

2489/2024, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Urbanismo según Decreto nº 2024/2489, de 22 de abril, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar inadmitida la declaración responsable presentada por D. **** **** ***** ****** para la actuación “Reforma de baño sin modificaciones de estructura”, por no requerir dicha actuación intervención administrativa previa, ni título habilitante alguno, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y el artículo 36.3 de la Ordenanza municipal.

SEGUNDO. Advertir que, al no requerirse intervención administrativa, la actuación podrá ejecutarse directamente bajo la responsabilidad del interesado, sin perjuicio de las obligaciones legales y técnicas que le resulten aplicables en virtud de otras normativas sectoriales.

TERCERO. Notificar al interesado que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, en los términos recogidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que contra la misma, de conformidad con lo establecido en el en el artículo 123 de la ley 39/2015, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Concejal de Urbanismo, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-2806 Fecha: 24/04/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2